

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.380 · 1986

JUBILACIO... Y PENSIONES

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1986 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones y Pensiones

Modifícanse los incisos 1º de los artículos 38 y 26 de las Leyes números 18.037 y 18.038, respectivamente.

LEY Nº 23.380

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Suprímese del inciso 1º del Artículo 38 de la Ley 18.037 y del inciso 1º del Artículo 26 de la Ley 18.038 el siguiente párrafo: '...incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha de su deceso'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE

V. H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo

Antonio J. Macris

– Registrada bajo el Nº 23.380 –



VEREDICTA LEYES

Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).